

el día 20 de abril de 1990, publicado en el B.O.P. número 42 de fecha 20 de febrero de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 2.500 m² de superficie, enclavado en la antigua Estación de Ferrocarril a segregar de la finca registral n.º 28.614, folio 167, tomo 720, libro 612 inscrita en el Registro de la Propiedad de Carmona.

Linderos: Norte, con Avenida de la Estación. Sur, con carretera de Brenes, Este, con terrenos cedidos a la Consejería de Educación y Ciencias para la construcción de un Grupo Escolar. Oeste, con resto de la finca de donde se segrega.

Sevilla, 10 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejera de Gobernación, en funciones

ORDEN de 11 de julio de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4.º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6.º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4. de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO

1.º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local: Aldeaquemada
Aportación INEM: 1.733.010
Subv. Diput. Materiales: 866.505
Capital Subvdo. J.A.: 672.928

Corporación Local: Bañas de la Encina
Aportación INEM: 2.406.881
Subv. Diput. Materiales: 1.183.440
Capital Subvdo. J.A.: 919.059

Total Aportación INEM: 4.139.891
Total Subv. Diput. Materiales: 12.049.945
Total Capital Subvdo. J.A.: 1.591.987

2.º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66% se concerta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3.º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de las mismos se hagan, conforme en el art. 3.º en relación con el 2.º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4.º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será

comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 11 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación, en funciones

CORRECCION de error de la Orden de 15 de mayo de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Arahal (Sevilla), por otros de propiedad de doña M.ª Josefa Zayas Fernández y don Carlos Maldonado Zayas. (BOJA núm. 45, de 30.5.90).

Advertido error en el enunciado de la segunda parte expositiva de la Orden de 15 de mayo de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Arahal (Sevilla), por otros de propiedad de D.ª M.ª Josefa Zayas Fernández y D. Carlos Maldonado Zayas, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 45 de 1990, se formula a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4.313, en la línea primera del segundo enunciado de la parte expositiva donde dice: «Propiedades municipales»; debe decir: «Propiedades particulares».

Sevilla, 2 de julio de 1990

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 4 de julio de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción depósito y publicación del Acuerdo adoptado por la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de trabajo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 3 de julio de 1990, suscrita por la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores en relación con el art. 2.b del R.D. 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, art. 7.6 in fine del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, y el R.D. 4043/1982, de 29 de diciembre sobre traspaso de Competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA:

Primera. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de trabajo de ámbito Interprovincial, y su notificación a la Comisión de Interpretación y Vigilancia.

Segundo. Remitar un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 1990.- El Director General, Ramón Marrero Gómez.

ANEXO

REINGRESO DE EXCEDENCIAS

La Administración garantizará por una sola vez el reingreso al Servicio activo, desde la situación de excedencia, al personal labo-

ral que ostentaba la condición de fijo a la entrada en vigor de los Decretos 267/89 de 27 de diciembre (BOJA núm. 11, de 2.2.90), 13/1990 de 30 de enero (BOJA núm. 17 de 23.2.90) y 73/1990 de 27 de febrero (BOJA núm. 25 de 23.3.90) y cuyos puestos han sido funcionarizados o lo sean con posterioridad a los antedichos Decretos, siempre que se solicite el reingreso cumpliendo los requisitos fijados en el Convenio Colectivo. El reingreso se concederá para puestos de su categoría profesional en la misma localidad, o en su caso provincia, donde radicaba el puesto que con anterioridad a la situación de excedencia se ocupaba, y en el mismo puesto en el supuesto de que estuviera vacante.

COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (C.I.V.)

D. Francisco Javier Cadenas Aguilar, Secretario de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía,

CERTIFICO :

«Que en la sesión de la misma, celebrada el día 6 de junio de 1990 y en el punto séptimo de su Orden del Día se adoptó por unanimidad el siguiente Acuerdo:

REINGRESO DE EXCEDENCIAS

La Administración garantizará por una sólo vez el reingreso al Servicio activo, desde la situación de excedencia, al personal laboral que ostentaba la condición de fijo a la entrada en vigor de los Decretos 267/89 de 27 de diciembre (BOJA núm. 11, de 2.2.90), 13/1990 de 30 de enero (BOJA núm. 17 de 23.2.90) y 73/1990 de 27 de febrero (BOJA núm. 25 de 23.3.90) y cuyos puestos han sido funcionarizados o lo sean con posterioridad a los antedichos Decretos, siempre que se solicite el reingreso cumpliendo los requisitos fijados en el Convenio Colectivo. El reingreso se concederá para puestos de su categoría profesional en la misma localidad, o en su caso provincia, donde radicaba el puesto que con anterioridad o la situación de excedencia se ocupaba, y en el mismo puesto en el supuesto de que estuviera vacante».

Y para que así conste y a efectos de su remisión para registro a la Dirección Provincial de Trabajo y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido lo presente, firmando conmigo en prueba de conformidad los representantes de la Administración y Centrales Sindicales, CC.OO. y U.G.T., presentes en la C.I.V.

En Sevilla, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa.

RESOLUCION de 13 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden las subvenciones que se citan.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada, por la que al amparo de la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986, se conceden subvenciones que en la misma se establecen a los Centros Especiales de Empleo que se indica.

Expte. I.L.P.T. 5/90-GR «Ordenadores de aparcamiento de Granada»
Importe 972.708 Ptas.

Expte. I.L.P.T. 6 y Extra/90-GR «Ordenadores de aparcamiento de Granada».
Importe 1.867.327 Ptas.

Granada, 13 de julio de 1990.- El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Jerez de la Frontera la Sentencia de fecha 25 de septiembre de 1989, en Autos núms. 664 y 665/89, seguidos a instancias de D. José Moreno Ramírez y D. José Silva Guerrero, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda planteada por José Silva Guerrero y José Moreno Ramírez, debo condenar y condeno a la Junta de Andalucía (Consejería de Agricultura y Pesca) a que les reconozca los siguientes períodos de servicios prestados: a José Silva Guerrero, desde el 1.9.65 al 28.2.67; y a José Moreno Ramírez, desde el 4.10.59 al 9.1.64, condenando asimismo a la demandada a abonar a este último la suma de 38.505 pesetas por los servicios prestados en dicho período».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 17 de julio de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca, en funciones

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Director General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 17 de julio de 1990, por lo que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia núm. 200; dictada por el Juzgado de lo Social núm. dos de Sevilla, con fecha 19 de mayo de 1990, en Autos núm. 324/90, seguidos a instancia de doña Dolores Pancorbo Cárdenas y otro, aclarada por Auto del mismo Juzgado de fecha 7 de junio de 1990.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. Dos de Sevilla la sentencia n° 200 de fecha 19 de mayo de 1990, en la demanda interpuesta por Dª Dolores Pancorbo Cárdenas y D. Ildefonso Márquez Pascual, auto aclaratorio de fecha 7 de junio de 1990, quedando la parte dispositiva así:

«Fallo: Con estimación de la demanda formulada por Dolores Pancorbo Cárdenas e Ildefonso Márquez Pascual frente a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a cada uno de los actores la cantidad de doscientas cinco mil trescientas ochenta y dos pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes mediante entrega de copia simple de la misma, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 17 de julio de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca, en funciones

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Director General Técnico y Delegado Provincial de Sevilla.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 17 de julio de 1990, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. dos de Jerez de la Frontera, con fecha 25 de septiembre de 1989, en la demanda interpuesta por don José Silvo Guerrero y don José Moreno Ramírez.

ORDEN de 18 de julio de 1990, por la que se reconoce con carácter provisional la denominación específica Jamón de Trevélez.

Vista la solicitud formulada por los representantes de las entidades productoras de jamón de la zona de Trevélez.